	ADENDA	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

ADENDA N° 1

REFERENCIA:	INVITACIÓN PÚBLICA - CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN No. 101172
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

El **Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, facultado para contratar por la Ordenanza No. 19 de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, se permite expedir la presente adenda en el marco de una actuación oficiosa por parte del Comité Gestor Precontractual, quienes evidencian la necesidad de efectuar una precisión respecto del alcance contractual establecido en los documentos precontractuales, actuación que se surte bajo la órbita del numeral 4 del artículo 30 del Acuerdo No. 003 de 2020, que señala:

> *"4. En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones particulares de contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE publicará un día antes del cierre del proceso las modificaciones o aclaraciones que hubiere lugar, mediante Adenda (...)."*

Las adendas están plenamente alineadas con los principios que rigen la actividad contractual de la FLA EICE, toda vez que, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones modificaciones, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el documento de condiciones particulares (pliegos), para ajustar o aclarar algún aspecto o condición, lo cual se hace a través de adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, *"dichas modificaciones pueden realizarse por medio de un documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones - documento de condiciones particulares-, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello".*

En ese sentido, es necesario emitir adenda, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar disposición al numeral 2.2 del Estudio Previo y 3.1.1 del documento de condiciones particulares de la contratación, ALCANCE CONTRACTUAL, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"El alcance del objeto contractual comprende el suministro, transporte, cargue, descargue, entrega, ensamble, instalación, ubicación, ajuste y puesta en servicio del mobiliario y de los demás elementos requeridos por la FLA EICE para la dotación, adecuación y funcionamiento de los espacios de trabajo existentes, así como de las nuevas áreas resultantes de las adecuaciones locativas en curso. El contratista deberá ejecutar estas actividades en los lugares que determine la FLA EICE, de conformidad con sus requerimientos, las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y las demás condiciones requeridas en los documentos precontractuales y contractuales, incluyendo todos los materiales, accesorios, herrajes, mano de obra,*

herramientas, equipos y recursos necesarios para entregar los bienes completamente instalados, funcionales y a satisfacción.

El suministro comprende, entre otros, los siguientes elementos:

- *Sillas ergonómicas para puestos de trabajo administrativos y operativos.*
- *Mesas de juntas para salas de reuniones y espacios colaborativos.*
- *Archivadores destinados al almacenamiento y organización documental.*

El contrato se adjudicará sobre todo el valor del presupuesto oficial que permita satisfacer la mayor cantidad de suministros de mobiliario posibles según el valor disponible. Sin embargo, la FLA EICE pagará los insumos y/o materiales en las cantidades efectivamente suministradas por el contratista. La FLA EICE no tendrá la obligación de ejecutar todos los insumos y/o cantidades, ni la totalidad del recurso dispuesto y/o comprometido en este proceso."

SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en los estudios previos y las condiciones particulares de contratación de la Invitación Pública No. 101172, continúan vigentes.

La presente adenda se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026 y se publicará en el portal de contratación SECOP II.

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General

NOMBRE		Firma
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio Rol Jurídico	
Revisó:	Isabel Cristina Arango Giraldo Rol Gestor Precontractual	
Aprobó:	Luisa Fernanda Martínez Cabra Directora de Apoyo Contractual	LUISA F. MARTÍNEZ C
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		